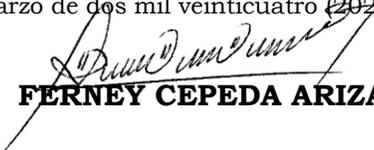


...Al **Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, con la constancia de que la audiencia programada para el día 22 de agosto de 2023, dentro del proceso de la referencia, fue suspendida a solicitud de las partes; igualmente que media solicitud de parte del apoderado CARLOS ANDRES RUIZ PINZON, para que se modifique la fecha de audiencia citada mediante auto de fecha 27-02-2024. Sírvase proveer. Bolívar Santander, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bolívar, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	681014089001201800090-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
PARTE DEMANDANTE	ANA SOFIA, LUZ MARINA, GLADYS, CLARA HILDA QUIROGA GONZALEZ, EMPERATRIZ QUIROGA DE SEDANO, ROSALBA QUIROGA GALEANO.
CAUSANTE	LUIS ALBERTO QUIROGA CASTAÑEDA
APODERADO	Dr. CARLOS ANDRES RUIZ PINZON
INICIADO	28 DE AGOSTO DE 2018

Vista la constancia secretarial que antecede, se torna procedente modificar la fecha fijada mediante auto del 27 de febrero de 2024, por lo cual se procederá a fijar nueva fecha y hora para reanudar la audiencia de resolución de objeciones al trabajo de partición dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día miércoles veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para reanudar la audiencia de resolución de objeciones a la partición de bienes dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, acorde con lo establecido en el Art. 509 numeral 3° del CGP en concordancia con el Inciso 3° del Art.129 ibidem. Oficiese.

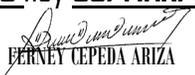
PREVENIR a las partes para que asistan a la AUDIENCIA VIRTUAL; lo anterior, so pena de acarrear las sanciones previstas por la ley.

SEGUNDO: ADELANTESE la precitada audiencia mediante la utilización de la plataforma LIFESIZE, cuyo vínculo para acceso será informado a los canales digitales que serán aportados por las partes y a los de sus apoderados. Por lo anteriormente expuesto se requiere a los apoderados para que suministren a la mayor brevedad, el correo electrónico de sus poderdantes conforme los Art. 3 y 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. <u>010</u> hoy <u>06/MAR/2024</u>
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO